

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 219-2024-FCB-UNAP

Iquitos, 17 de abril de 2024



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N° 219-2024-D-FCB-UNAP, de fecha 17 de abril del 2024, en el cual se adjunta el Oficio N.º 069-2024-DEP-A-FCB-UNAP del Blgo. ENRIQUE RIOS ISERN, Dr. Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita la resolución decanal de exceso de créditos, Referencia al Oficio N° 123-2024-OAA-FCB-UNAP, de los estudiantes, de la Escuela de Profesional de Acuicultura;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 069-2024-DEP-A-FCB-UNAP, de fecha 17 de abril de 2024, el Blgo. ENRIQUE RIOS ISERN, Dr. Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita la resolución decanal de excesos de créditos, de los estudiantes de la Escuela de Profesional de Acuicultura de la Facultad de Ciencias Biológicas:

Que, con Oficio N° 123-2024-OAA-FCB-UNAP, la Sra. Emelda Tejada Del Castillo, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas, en atención al decreto N° 015-2024-EP-A-FCB-UNAP, hace llegar la aprobación del exceso de crédito de los estudiantes referidos en el presente documento, la misma que ha sido revisadas a través del sistema académico – SIGAU; según como detalle : PAOLA MARINA CÓRDOVA TORRES, con C.U. N° 2226220, DNI N° 76001416, exceso de crédito 1, IVÁN EGGLIEER HUASANGA PIPA, con C.U. N° 21032B0489 y DNI N° 71108077, exceso de crédito 1;

Que, en mérito al visto y a los considerandos y lo establecido en la aplicación al Capítulo 13: Máximo de Numero de Créditos Académicos en la Matricula del (**REPUNAP**), R.R. N° 060-2023-UNAP, es procedente emitir Resolución Decanal que autorice el exceso de 1 crédito para los estudiantes de la Escuela Profesional de Acuicultura, en el Semestre Académico 2024-I;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, REPUNAP y el Currículum de Estudios vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el exceso de 1 crédito de los estudiantes de la Escuela Profesional de Acuicultura de la Facultad de Ciencias Biológicas, en el Semestre Académico 2024-

DNI N°	C.U. N°	Nombres y Apellidos	Escuela Profesional	Exceso de Créditos
76001416	2226220	PAOLA MARINA CÓRDOVA TORRES	ACUICULTURA	1
71108077	21032B0489	IVÁN EGGLIEER HUASANGA PIPA		1

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Vice Rectorado Académico (VRAC), Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrate, comuníquese y archívese



Cc.: VRAC. DRAA, OAA (FCB), Esc. Prof.-CB., Secretaría Acad. (2)

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación y la internacionalización